 F-AG-06 Versión 3 Septiembre 2016	EMPOCALDAS S.A. E.S.P. ALTA GERENCIA
	COMUNICACIÓN DECLARATORIA DE EMERGENCIA

Consecutivo: _____ Fecha _____

PARA: Jefe Departamento de Operación y Mantenimiento

DE: Gerente

ASUNTO: Declaratoria de Emergencia

Adjunto la Resolución Número ~~100040~~ con fecha 29 ENE 2018
 por la cual se declara emergencia en la seccional de **Viterbo**

La emergencia será atendida por el Contratista: HERNANDO ANTONIO VALLEJO HERRERA Identificado con cédula No. 4.413.512 y con la tarjeta profesional 17420063359 Maestro obra

Interventor designado: LUIS FERNANDO ARIAS VASQUEZ Ingeniero Zona


Breve descripción de las obras a realizar: EMERGENCIA CONDUCCION LA JULIA VITERBO

Valor estimado: \$2.000.000

Plazo: 2 días calendario

Cantidades de obra: (Anexe aquí el cuadro de cantidades de obra)

EMERGENCIA CONDUCCION LA JULIA VITERBO					
ITEM	DESCRIPCION	UND	CONTRACTUAL		
			CANTIDAD	VR.UNITARIO	VR. TOTAL
1	En material común	m3	7,20	25.000	180.000
2	Lleno compactado con material de la excavación	m3	6,50	17.000	110.500

 F-AG-06 Versión 3 Septiembre 2016	EMPOCALDAS S.A. E.S.P. ALTA GERENCIA	
	COMUNICACIÓN DECLARATORIA DE EMERGENCIA	

3	Suministro y termofusión de tubería diámetro 10" de Polietileno PE_100 PN 10, Incluye transporte de los equipos y sobre acarreo al hombro (Incluye dos termofusiones y levantamiento de 12 m de tubería para poder realizar dicha actividad	gl	1,00	1.709.500	1.709.500
Costo Total					2.000.000
Costo unitario					1.492.537
Administracion				24%	358.209
Imprevistos				5%	74.627
Utilidad				5%	74.627
Costo Total					2.000.000

Con el fin de cubrir la emergencia, se hace necesario que el contratista constituya favor de EMPOCALDAS S.A. E.S.P Póliza de garantía única a favor de entidades estatales expedida por compañía de seguros debidamente constituida en el país que avale los Sigüientes riesgos: la vigencia se contará a partir de la fecha del presente documento (**No aplica para montos inferiores a 10 SMMLV**).

a) CUMPLIMIENTO: Para precaver los perjuicios derivados del incumplimiento imputables al afianzado de las obligaciones emanadas del contrato, por un valor equivalente al treinta por ciento 30% del valor del mismo y con una vigencia igual a (5) meses.

b) SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: Para cubrir el riesgo de incumplimiento de las obligaciones laborales, de acuerdo a lo consagrado en el artículo 64 del Código Sustantivo del Trabajo, a que está obligado el afianzado y relacionadas con el personal utilizado para la ejecución del contrato, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y por una vigencia igual a cuarenta y cinco (45) días y tres (3) años más.

c) ESTABILIDAD DE LA OBRA: En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de la presente resolución.

d) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Para indemnizar los perjuicios patrimoniales que cause el asegurado a la salud o bienes de terceros, por el treinta por ciento (30%) del valor del contrato y vigencia igual a cinco (5) meses.



F-AG-06
Versión 3
Septiembre 2016

EMPOCALDAS S.A. E.S.P.
ALTA GERENCIA

COMUNICACIÓN DECLARATORIA DE EMERGENCIA

E) CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES: Se constituye por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y su vigencia de cuarenta y cinco (45) días y dos (2) años más.

El contratista deberá cancelar las estampillas respectivas (Prodesarrollo 2%, Pro universidad 1%, Pro hospital Santa Sofía 1%, Pro adulto mayor 3%) en la tesorería de EMPOCALDAS S.A E.S.P.

Los impuestos como Contribución Especial, Reteica en caso de que aplique, retención en la fuente y demás descuentos de Ley los deberá realizar la sección que elabore la cuenta respectiva.

Le solicito adelantar la gestión a su cargo.



Gerente